

CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A.

En la ciudad de Quito, a los 24 días del mes de Enero de 2019, comparecen a celebrar la presente cesión de acciones de la compañía SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A., al tenor de las siguientes cláusulas:

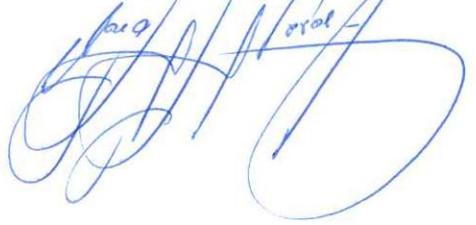
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran este instrumento de jurisdicción voluntaria, por una parte y en calidad de CEDENTE el señor FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, por otra parte, el señor DIEGO JACOBO LLERENA SALTOS, casado, ecuatoriano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de CESIONARIO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A., se constituyó por escritura pública de fecha 24 de Abril de 2013, otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de Junio de 2013; En la nómina de accionistas de la compañía SEMFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A., FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO, consta como propietario de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) acciones de 1 (un) dólar de los Estados Unidos de América, del capital suscrito y pagado.

TERCERA: CESIÓN DE ACCIONES.- Con estos antecedentes y amparado en lo que dispone el artículo 188 de la Ley de Compañías, yo, FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO, cedo y transfiero la titularidad de CUATROCIENTAS OCHENTA (480) acciones de 1 (un) dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor DIEGO JACOBO LLERENA SALTOS, quien pasa a ser propietario y titular de las mismas, quedando de su parte la inscripción en el Libro respectivo en la sociedad, así como su inscripción como nuevo accionista en la Superintendencia de Compañías de ser el caso. El señor DIEGO JACOBO LLERENA SALTOS, a su vez acepta la cesión de las acciones y declara que pasa a ser su titular de las mismas.

CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de este documento y reconocen sus firmas propias puestas al pie del presente documento; En caso de controversia se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario, renuncian fuero y domicilio, quedando facultado el cesionario a las inscripciones respectivas.

FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO
C.C. 170779642-9



DIEGO JACOBO LLERENA SALTOS
C.C. 180324111-4



Quito, 24 de Enero de 2019

Señor
FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO
Gerente General
SEMIFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico que he realizado la transferencia de acciones que detallo a continuación:

1.- el señor FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO, ha transferido CUATROCIENTAS OCHENTA acciones (480) de un valor nominal de un dólar de los estados unidos de américa (USD\$1,00), cada una, de la Compañía SEMIFUT SEMILLAS DEL FUTURO S.A., mismas que eran de su propiedad, en favor del señor DIEGO JACOBO LLERENA SALTOS.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenía el cedente sobre las acciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas acciones por reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite o cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al dejar sus acciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DEL CEDENTE

NOMBRES: FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C. 170779642-9

DATOS DEL CESIONARIO

NOMBRES: DIEGO JACOBO LLERENA SALTOS
DOMICILIO: QUITO
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
C.C. 180324111-4

TIPO DE INVERSIÓN: NACIONAL

Sin más particulares por el momento, nos suscribimos de Usted.
Muy atentamente,

FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO
C.C. 170779642-9

DIEGO JACOBO LLERENA SALTOS
C.C. 180324111-4

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR

018
JUNTA No.

018 - 122
Número

1803241114
Cédula

LLERENA SALTOS DIEGO JACOBO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

LA MATRIZ
PARROQUIA

ZONA:

CIRCUNSCRIPCIÓN:

1803241114
DIRECCIÓN

06-12-2016

CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ESTE DOCUMENTO ACRREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2016

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

CIUDADANA (O)

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2016

CNE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

IMPJOM MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

180324111-4
No.

LLERENA SALTOS
APELLIDOS Y NOMBRES

DIEGO JACOBO
LUGAR DE NACIMIENTO

AMBATO
TUNGURAHUA

LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-03

SEXO HOMBRE
NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL CASADO
GABRIELA A

QUEDA CARRILLO

ICM 16 09 529 02

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
INGENIERO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN

V4343V4442

000809202

2016-12-06
FECHA DE EXPIRACIÓN

2026-12-06
FECHA DE EXPIRACIÓN

AMBATO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

LLERENA OSCAR EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SALTOS VICTORIA EUGENIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

2016-12-06
FECHA DE EXPIRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL

PAJALA DEL CEDULADO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

Ciudadana (o)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

UNTA No 017

NUMERO 017-019

CECILLA 1707796429

APellidos y Nombres MORA ARGUELLO FREDY MAXIMILIANO

CIRCUNSCRIPCION: QUITO

CANTON RUMIPAMBA

PARROQUIA

PROVINCIA PICHINCHA

ZONA 1

[Fotografía]

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

APellidos y Nombres del Padre MORA VERDEZOTO ELADIO HERIBERTO

APellidos y Nombres de la Madre ARGUELLO ERAZO GREGORIA NATIVIDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-07-17

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

001563557

V34311442

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y CEDULA

N. 170779642-9

CECILLA DE

CIUDADANÍA

APellidos y Nombres MORA ARGUELLO FREDY MAXIMILIANO

LUGAR DE NACIMIENTO CHIMBORAZO

ALAUSI

FECHA DE NACIMIENTO 1964-04-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA RAQUEL

TORRES LLERENA

[Fotografía]

21 DE OCTUBRE DE 2016

De la Escritura de:
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
Otorgada por:
MARIA RAQUEL TORRES LLERENA Y FREDY MAXIMILIANO MORA
ARGUELLO
A favor de:
El
Partoquia:
Cuenta:
Avalúo:
Quito, a INDETERMINADA

A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega



NOTARIA PRIMERA
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Factura: 001-004-000030630



20161701001P05602



NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20161701001P05602	
ACTO O CONTRATO:			
CAPITULACIONES MATRIMONIALES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:28)	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Natural	MORA ARGUELLO FREDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	MAXIMILIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	TORRES LLERENA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	RAQUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad
Persona que le representa			
Ubicación	Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	MARISCAL SUCRE	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:			
INDETERMINADA			

NOTARIO(A) SUPLENTE WELLINGTON MANUEL JIMENEZ MOREANO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO
AP: 8692-DP17-2016-MP

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01-NOTARIA 01-P05602

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:

MARÍA RAQUEL TORRES LLERENA

Y FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO

CUANTÍA INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

IIIIA.C.III

ESCRITURA NÚMERO: P05602

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintuno de octubre de dos mil dieciséis, ante mí, doctor **MANUEL JIMENEZ MOREANO, NOTARIO SUPLENTE DE LA**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, mediante acción de Personal numero: 8692 – DP17-2016-MP, de fecha diez de octubre de dos mil

dieciséis, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen, **por una parte, MARÍA RAQUEL TORRES LLERENA**, de estado civil

soltera, por sus propios y personales derechos, y **por otra parte, el señor FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO**, de

estado civil divorciado por sus propios y personales derechos. Los comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito

Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de

ciudadanía, mismas que en fotocopias debidamente autenticadas se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de

esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de



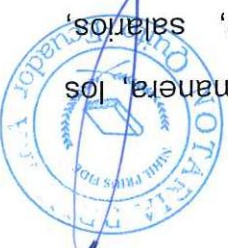
acuerdo a las minutas que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de capitulaciones matrimoniales al tenor de la siguiente minuta: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** A la celebración de esta escritura pública comparecen: **a)** por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor **FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO**, y, **b)** por otra parte, por sus propios y personales derechos la señorita **MARIA RAQUEL TORRES LLERENA**. Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, divorciado y soltera respectivamente, plenamente capaces de contratar y obligarse conforme a derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, conviene en otorgar capitulaciones matrimoniales, de conformidad con las siguientes reglas: **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El señor **FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO** y la señorita **MARIA RAQUEL TORRES LLERENA** han decidido contraer matrimonio civil y han optado por modificar el régimen de bienes de su futuro matrimonio, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, realizando las concesiones que más adelante se detallan mediante capitulaciones matrimoniales: **a)** Que el haber personal con el que cuente cada uno de los comparecientes, a partir de la fecha en que contraigan matrimonio, constituido por la totalidad de bienes muebles o inmuebles que adquirieran a título oneroso desde esa fecha, así como los frutos civiles de tal universalidad de bienes que se devenguen desde esa fecha y durante el matrimonio, no conforman el haber de la sociedad conyugal, no acrecentando por ello de manera alguna tal haber social; por tanto tales bienes y frutos, de modo exclusivo y excluyente, corresponden al otorgante, capitulante titular del bien mueble o inmueble del cual

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

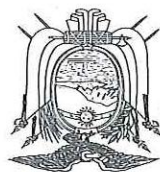
dimanen o se originen tales frutos civiles. b) De la misma manera, los comparecientes acuerdan que la totalidad de sueldos, salarios,

emolumentos, remuneraciones, bonificaciones, honorarios e ingresos en general, de cualquier naturaleza o que por cualquier concepto percibieren individual y separadamente cada uno de los otorgantes, como resultado o en razón del desempeño de actividades de comercio, empleos u oficios, de inversiones realizadas por el respectivo capitulante antes y durante el matrimonio, utilidades por actividades bursátiles, artísticas, profesionales y en general de actividades de cualquier índole y naturaleza, producto de cualquier acto civil o mercantil, serán de exclusiva propiedad de aquel capitulante u otorgante que los haya generado, que sea su beneficiario o que le correspondan en virtud y de conformidad con el presente contrato. c) Concomitantemente, los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valor, etcétera, que fueran adquiridos por cualquiera de los otorgantes a partir de la fecha en que contraigan matrimonio, en virtud de las presentes capitulaciones matrimoniales, acrecentarán el respectivo patrimonio personal del adquirente, sin que al efecto se requiera de insinuación judicial, declaración, acción o gestión previa y/o adicional por parte de juez o autoridad alguna. Las adquisiciones a título gratuito, sean éstas en razón de legado, donación o herencia, acorde con lo señalado en el Código Civil, acrecentarán exclusivamente el patrimonio personal del heredero, donatario o legatario. TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Con los antecedentes expuestos, el señor **FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO** y la señorita **MARIA RAQUEL TORRES LLERENA** celebran capitulaciones matrimoniales a fin de modificar el régimen de bienes que se establecerá entre ellos en virtud de su futuro matrimonio de la siguiente manera: a) No ingresarán al haber de la sociedad conyugal los salarios y emolumentos



de todo género de empleos y oficios que perciba cada uno de los cónyuges, los que permanecerán en su patrimonio separado; **b)** igualmente no ingresarán al haber de la sociedad conyugal todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquiera naturaleza, que provengan de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, los que, consiguientemente, permanecerán en su patrimonio separado; **c)** Tampoco ingresará al haber de la sociedad conyugal el dinero que actualmente posea cada uno de los cónyuges o los que adquirieran en el futuro a cualquier título, dinero que igualmente permanecerá en su patrimonio separado; los comparecientes se obligan a pagar las deudas que actualmente posean y que las hubieran contraído individualmente y aquellas que contraiga en el futuro a título personal; **d)** Asimismo no ingresarán al haber de la sociedad conyugal las cosas fungibles y especies muebles que cualquiera de los cónyuges actualmente posea o adquiriera a futuro, bienes que también permanecerán en su patrimonio separado, específicamente los bienes muebles, inmuebles, acciones y participaciones que el señor **FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO** posee actualmente; y, **e)** Finalmente, los comparecientes acuerdan que tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal todos los bienes inmuebles, derechos reales o personales que cualquiera de los cónyuges adquiriera a futuro, a título oneroso o gratuito, por lo que todos estos bienes inmuebles, derechos reales y personales se mantendrán en el patrimonio separado de cada uno de los comparecientes. En caso de que los comparecientes decidan que ingrese al haber de la sociedad conyugal cualquiera de los bienes que posee en el presente, deberán declarar su voluntad en tal sentido; si nada difieren, se entenderá que su voluntad es que tales bienes les pertenezcan de manera exclusiva y no ingresen al haber de la sociedad conyugal. **CUARTA: APORTA DE BIENES:** No se

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



aporta ninguna clase de bienes al haber de la sociedad conyugal, ni entrarán a formar parte de la misma, los bienes que por mandato del artículo ciento cincuenta y siete del Código Civil, deben componer el haber de la sociedad conyugal. **QUINTA: PASIVO:** Cualquier pasivo o deuda, presente, será de exclusiva responsabilidad del obligado y de ninguna manera responderá el otro, ni la sociedad conyugal a formarse. **SEXTA: LIBRE DISPOSICIÓN DE BIENES:** Los comparecientes, durante el matrimonio, tendrán libre y total disposición de los bienes propios y la facultad expresa de disponer de los mismos, sin ninguna clase de limitaciones, ni de los requisitos especiales inherentes a los bienes comunes de la sociedad conyugal. **SÉPTIMA: BIENES INMUEBLES:** Las reglas pactadas en las presentes capitulaciones matrimoniales, recaen también sobre bienes inmuebles en general que los comparecientes tengan a la fecha de este instrumento a cualquier título, indicando que a la fecha del otorgamiento de la presente escritura. **OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Los comparecientes declaran que ratifican y reconocen que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales se fundamenta en las disposiciones legales antes invocadas y en los acuerdos libremente convenidos y tiene por objeto consolidar aún más el matrimonio que los unirá, a la vez que se comprometen a presentar una copia certificada previa la celebración del matrimonio civil. **NOVENA: INSCRIPCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y uno del Código Civil, las capitulaciones matrimoniales constantes del presente instrumento, se anotarán al margen de la partida de matrimonio. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento público.” (firmado) Abogado Miguel Navarrete Astudillo. Matrícula profesional diecisiete guion dos mil catorce guion setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.



HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Que junto con los anexos que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo** cuanto doy fe.

MARIA RAQUEL TORRES LLERENA
C.C. No. 1720066859.

FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO
C.C. No. 1707796429

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO a las 12:00 PM del 2016 (es)
Dr. Manuel Jimenez Moreno
Notario Primero Suplente del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
103 - 0286
1720066859
NUMERO DE CERTIFICADO
TORRES LLERENA MARIA RAQUEL
CIRCUNSCRIPCION 0
CALDERON
PASROQUIA
CANTON QUITO
PICHINCHA
1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION EMPLEADO
V11331222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES MERIZALDE MAXIMILIANO G
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LLERENA R MARIA ANGELINA E
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO
2011-01-25
FECHA DE EXPIRACION 2021-01-25
DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA
172006685-9
APELLIDOS Y NOMBRES TORRES LLERENA MARIA RAQUEL
LUGAR DE NACIMIENTO ORELLANA
LA JOYA DE LOS SACHAS
FECHA DE NACIMIENTO 1985-07-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1720066859

Nombres del ciudadano: TORRES LLERENA MARIA RAQUEL

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ORELLANA/JOYA DE LOS SACHAS/ LA JOYA DE
LOS SACHAS

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TORRES MERIZALDE MAXIMILIANO GERMAN

Nombres de la madre: LLERENA REINOSO MARIA ANGELINA
EMPERATRIZ

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016
Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.10.21 10:09:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-1C-cfd778cc6a5d4ef



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidarDocumento.action>



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1707796429

Nombres del ciudadano: MORA ARGUELLO FREDY MAXIMILIANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 25 DE NOVIEMBRE DE 1992

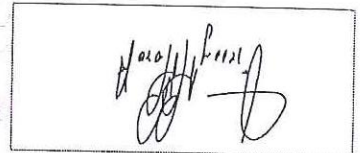
Nombres del padre: MORA VERDEZOTO ELADIO HERIBERTO

Nombres de la madre: ARGUELLO ERAZO GREGORIA NATIVIDAD

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 21 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida
Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.10.21 14:08:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-06f6564a7cd0487



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validatedocument.action>

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES, otorgada por MARIA RAQUEL TORRES LLENERA FREDY MAXIMILIANO MORA ARGUELLO; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el veintuno de octubre de dos mil dieciséis.-



Dr. Manuel Jiménez Moreano
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



